CACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES III

Caracas, lunes 19 de diciembre de 2022

Número 42.529

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana María Antonella Di Lorenzo Barrios, como Directora General de Promoción de Inversiones, adscrita al Viceministerio para el Comercio Exterior y Promoción de Inversiones, de este Ministerio, con las competencias inherentes al referido cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Encomienda convenida entre este Ministerio, y la Gobernación del estado Bolivariano de Apure para la administración de la Estación Recaudadora de peaje.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Andrés Parrilli Araujo, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Omar Cardozo Escola, como Defensor Público Provisorio Cuarto (4°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Roosevelt Alexander Martínez Solides, como Defensor Público Auxiliar Cuarto (4°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, sede Tumeremo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yomar Arquímedes Alvarado Páez, como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jean Aliz Márquez Díaz, como Jefe de la División de Protocolo y Relaciones Interinstitucionales, adscrito a la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Chona Silva, como Jefe de la División de Investigación y Sustanciación de Expedientes Disciplinarios, adscrito a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, en condición de Encargado.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se traslada como Fiscales Auxiliares Interinos, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER PÓPULAR DE ECONOMÍA, FINÂNZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 de diciembre de 2022.

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nº 019-2022

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana MARÍA ANTONELLA DI LORENZO BARRIOS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-16.514.432, como DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES, adscrita al Viceministerio para el Comercio Exterior y Promoción de Inversiones del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del cinco (05) de septiembre de 2022.

Comuníquese y publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ COMEZ

Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y

Comercio Exterior (E)

Decreto Nº 4 287 de fecha 08/09/2020

Decreto Nº 4.287 de fecha 08/09/2020 G.O.R.B.V. Nº 41.960 de fecha 08/09/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE APURE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACION RECAUDADORA DE PEAJE

La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta Encomienda Convenida se denominará EL MINISTERIO, representado en este acto por el ciudadano RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N°V-11.448.109, en su carácter de Ministro del Poder Popular para el Transporte, designado mediante Decreto Nº 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.701 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 63 y 78, numeral 16 del Decreto Nº 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y por la otra la GOBERNACIÓN DEL ESTADO APURE, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará LA GOBERNACIÓN, representada en este acto por el ciudadano GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V-4.251.383, actuando en su carácter de Gobernador, designado según consta en el Acta de Proclamación expedida por la Junta Regional Electoral del estado Apure, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria del Estado Bolivariano de Apure Nº 360 de fecha 02 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte es el Órgano rector en lo concerniente al sistema integrado y multimodal de transporte; la infraestructura equipamiento funcionabilidad de sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 4.735 de fecha 08 de septiembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.458 de la misma fecha, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela autorizó la creación del Servicio Desconcentrado "Fondo Nacional de Transporte", sin personalidad pierdica, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa, financiera sobre los recursos que le correspondan, adscrito administrativamente al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, el cual se regirá por lo dispuesto en este Decreto y demás normativa aplicable,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Conjunta Nº 041 y Nº 0105 de fecha 19 de agosto de 2022, entre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022, se estableció, promover y garantizar las normas generales que deberá seguir la autoridad competente para la organización y funcionamiento de las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional, así como las encomiendas convenidas para su conservación y administración, con la finalidad de procurar bienes y servicios de calidad y optimizar la transitabilidad, movilidad y seguridad de los usuarios y usuarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 030 de fecha 27 de junio de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.715 de fecha 28 de junio de 2007, dictada por el Ministerio de Infraestructura [rationetemporis], se establecieron las normas y procedimientos técnicos relativos a los lineamientos en materia de conservación administración de la infraestructura vial.

Las partes celebran esta ENCOMIENDA CONVENIDA, siguiendo los PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes contenidas en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Esta ENCOMIENDA CONVENIDA, tiene por objeto encomendar por parte de EL MINISTERIO a LA GOBERNACIÓN, la administración de la estación recaudadora de peaje ubicadas dentro su jurisdicción, la cual se indica a continuación:

ESTACION ADMINISTRADORA DE PEAJE EN EL ESTADO BOLIVARIANO DE COJEDES

ESTADO	MUNICIPIO	SITUACIÓN	LOCALIZACION
APURE	JOSÉ ANTONIO PÁEZ	OPERATIVO	GUACAS

PARÁGRAFO ÚNICO. Los bienes muebles e inmuebles ubicados e instalados, en la estación recaudadora de peaje son propiedad según corresponda a LA GOBERNACIÓN o de EL MINISTERIO (Según Acta anexa a la presente), los cuales estarán en su totalidad bajo la guarda y custodia de LA GOBERNACIÓN, durante la vigencia de esta Encomienda Convenida. En tal sentido LA GOBERNACIÓN se obliga a mantener los bienes pertenecientes a EL MINISTERIO en perfecto estado y funcionamiento y no podrá modificarlos, sustituirlos o darle un uso distinto, sin la autorización por escrito por parte del Ministerio con competencia en materia de transporte.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración de esta Encomienda Convenida es hasta el 30 de septiembre del 2025, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, mediante la suscripción de un Addendum, a este documento, en fecha anterior al vencimiento de la misma.

CLÁUSUPA TERCERA: La ejecución de esta Encomienda Convenida estará a cargo de LA GOBERNACIÓN de manera directa, y en caso de requerir la participación del sector privado para fortalecer la encomienda, deberá contar con la autorización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte.

CLÁUSULA CUARTA: LA GOBERNACIÓN se obliga a:

- Garantizar el derecho constitucional al libre tránsito, previendo la habilitación de vías alternas a la vialidad donde se ubiquen la estación recaudadora de peaje.
- 2. Ejercer la administración de la estación recaudadora encomendada.
- Realizar las actividades relativas al mantenimiento preventivo rutinario del tramo de vialidad sujeta al cobro, tales como desmalezamiento, limpieza de cunetas, alcantarillas y drenajes en general, reposición de defensas, demarcación, señalización e iluminación.
- Construir, mantener y brindar seguridad a paradores, refugios de transporte y baños públicos, ubicados en los tramos de vías correspondientes a las estaciones recaudadoras de peajes.
- Asistencia gratuita de grúas y ambulancias, en las vías sujetas a cobro de peajes.
- 6. Cumplir con el Manual Venezolano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito y los lineamientos en materia de Conservación, Administración y Aprovechamiento de la Infraestructura Vial, a ser determinados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte, en coordinación con otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Garantizar los sueldos y salarios, bonificaciones y demás derechos laborales que correspondan a los trabajadores y trabajadoras de las estaciones recaudadoras de peaje bajo su administración.
- 8. Cumplir con la alícuota correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto de la recaudación bruta mensual de todos los peajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 4.735 de fecha 08 de septiembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.458 de la misma fecha.
- Enviar mensualmente al Servicio Desconcentrado "Fondo Nacional de Transporte", una relación detallada de los montos recaudados por concepto de cobro de peaje, especificando la orientación de los recursos recaudados.
- 10. Cumplir con lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 041 y Nº 0105 de fecha 19 de agosto de 2022, entre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022.
- 11. Cumplir con lo previsto en la Resolución 030 de fecha 27 de junio de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.715 de fecha 28 de junio de 2007, dictada por el Ministerio de Infraestructura [rationetemporis], así como con las demás normas, órdenes, lineamientos, directrices y políticas establecidas por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en lo concerniente a las estaciones recaudadoras de peaje.

CLÁUSULA QUINTA: Los recursos provenientes de la actividad recaudadora de la estación de peaje, serán destinados al mantenimiento preventivo rutinario del tramo de la vialidad sujeta al cobro, a la instalación y mantenimiento de los dispositivos de control, señalización, iluminación y seguridad, de acuerdo a las normativas vigentes dictadas por EL MINISTERIO, con competencia en la materia de transporte, al pago de los gastos operativos, mantenimiento y mejoras de la(s) estación(es) recaudadora(s) de peaje, así como al pago de la nómina del personal que preste sus servicios en la(s) misma(s).

CLÁUSULA SEXTA: LA GOBERNACIÓN, queda facultada para realizar todas las gestiones necesarias ante los Bancos y demás Instituciones financieras, para abrir cuentas, constitución de fideicomisos y cualquiera otra operación financiera requerida para depositar los recursos provenientes de la actividad recaudadora de estaciones de peajes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La puesta en funcionamiento de las estaciones recaudadoras de peajes inoperativas, así como la creación de nuevas estaciones, deberá ser sometida a consideración del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, para su autorización, en cuyo caso deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA OCTAVA: El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, supervisarán y evaluarán de manera directa o indirecta, cada tres (3) meses, las estaciones recaudadoras de peaje, y efectuará las recomendaciones y/o instrucciones pertinentes referente al Plan de Sistema Integral Nacional de Seguridad y Asistencia Vial.

CLÁUSULA NOVENA: El Ministerio del Poder Popular para Relaciones de Interiores, Justicia y Paz, establecerá los mecanismos de seguridad para la protección de las estaciones recaudadoras con el fin de hacer cumplir con el Plan de Sistema Integral Nacional de Seguridad y Asistencia Vial, en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento o inobservancia, por parte de LA GOBERNACIÓN, de las normas legales, reglamentarias o resoluciones aplicables, de cualesquiera de las obligaciones asumidas en esta Encomienda Convenida, o de las instrucciones impartidas por EL MINISTERIO, éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda. Convenida, o darla por terminada de manera anticipada, y reasumir de manera inmediata la administración de las estaciones correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL MINISTERIO podrá da terminada anticipadamente esta Encomienda Convenida, en cuyo que hubiese lugar a indemnización alguna a LA GOBERNACIÓN, quien deberá cumplir con los compromisos asumidos hasta la total satisfacción de El MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Toda modificación a esta Encomienda Convenida, deberá ser suscrita por las partes e incorporada a la misma, a través de un addendum.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de esta Encomienda Convenida, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las pantes. serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: A los fines de las petificaciones, citaciones

o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta Encomienda Convenida, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE: Av. Francisco de Miranda, Torre Ministerio del Poder Popular para el Transporte, Piso 21, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas.

LA GOBERNACIÓN: ESTADO BOLIVARIANO DE APURE. Calle Comercio, entre Piar y Madariaga, Edificio Administrativo del Ejecutivo Regional, Municipio San Fenando, San Fernando de Apure, Estado Apure. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Se establece el plazo de noventa (90) días, continuos, prorrogables a partir de la fecha de la suscripción de esta Encomienda Convenida, para que LA GOBERNACIÓN, realice las adecuaciones pertinentes relacionadas con la infraestructura, servicios, colocación de sistemas de control y recaudación conforme a la normativa dictada por parte de El MINISTERIO con competencia en la materia de transporte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La supervisión y exigencia del cumplimiento de esta Encomienda Convenida, será ejercida por **EL MINISTERIO**, a través del Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, de conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 13 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular Para el Transporte y Obras Públicas vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Para todos y cada uno de los efectos legales de esta Encomienda Convenida, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro; a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen dos (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, al primer (1) día del mes de octubre de 2022

POT"EL MINISTERIO" IÓN C. VELASQUEZ ARAGUAYÁN Ministro del Poder Popular para el-Transporte RAMÓN C

Por "LA GOBERNACIÓN" GERMAN E PINATE RODRIGUEZ Gobernador del Estado Bolivariano de Apure

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2022-789

Caracas, 01 de diciembre de 2022

212°, 163° v 23°

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, ejusdem.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defenscr Público General, velar por el cumplimier de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública. por el cumplimiento de los procesos

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autordad de este Organismo Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JOSÉ ANDRÉS PARILLI ARAUJO, titular de la cédula de identidad N° V-25,767.053, Defensor Público Auxiliar Tercero (3°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Noveno (9°), con competencia en materia Agraria. materia **Penal Ordinario**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de la Jecha de su notificación.

Rublicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la SEGUNDO: Rublicar el texto ínteg República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de

omuníquese y publíquese

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2022-790

Caracas, 01 de diciembre de 2022

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y uramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano NELSON OMAR CARDOZO ESCOLA, titular de la cédula de identidad Nº V-19.286.318, como Defensor Público Provisorio Cuarto (4°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de

Comuníquese y publiquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2022-791

Caracas, 01 de diciembre de 2022 212°, 163° v 23°

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer a dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano ROOSEVELT ALEXANDER MARTÍNEZ SOLIDES, titular de la cédula de identidad N° V-12.188.329, como Defensor Público Auxiliar Cuarto (4°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer. adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, Sede Tumeremo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de . Caracas.

Comuniquese y publiquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2022-792

mbre de 2022 Caracas, 01 de dicie

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gareta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y

CONSTDERANDO Público General, como Máxima Autoridad de este Que es competencia del Defensor Público Ceneral, Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública. General, velar por el cumplimiento de los

CONSIDERANDO

considerando del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y Que es competenda juramentar a los Defe íblicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano YOMAR ARQUIMEDES ALVARADO PÁEZ, titular de la cédula de identidad N° V-18.178.430, como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-829

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, ejusdem.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, vel el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del persona de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESULLVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JEAN ALIZ MÁRQUEZ DÍAZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.014.568, como Jefe de la División de Protocolo y Relaciones Interinstitucionales, adscrito a la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República 3olivariana de Venezuela.

Dada, firmada sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de

v publiquese

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

o mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fechi de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Repúblio de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2023

REPÚBLICA BOLTVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2022-830

Caracas, 06 de diciembre de 2022 212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, ejusdem.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JUAN CARLOS CHONA SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.588.136, Inspector de Disciplina en la División de Investigación y Sustanciación de Expedientes Disciplinarios, adscrito a la Dirección Vacional de Vigilancia y Disciplina, como Jefe de la División de Investigación y Sustanciación de Expedientes Disciplinarios, adscrito a la referida Dirección Nacional, en condición de Encargado, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de a República Bolivariana de Venezuela

Pada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de

Comuniquese y publiquese

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

MINISTERIO PÚBLICO



MINISTERIO PÚBLICO Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 12 de diciembre de 2022 Años 212° y 163° RESOLUCIÓN Nº 2385



TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en Jos numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como FISCAL AUXILIAR INTERINO a la citidadana Abogada MANUELA LOURDES RODRÍGUEZ PIÑA, titular de la cédula de igentidad Nº 12.588.244, a la FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia, en sustitución del ciudadano Domingo José Molina Lugo, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

EK-WILLIAMS SAAB Fiscal Gereral de la República



Despacho del Fiscal General de la Repúblic Caracas, 12 de diciembre de 2022 Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2389

TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 elusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada SHARON LILIBETH HERNÁNDEZ TOVAR, titular de la cédula de identidad N.º 18.443.367, como FISCAL AUXILIAR INTERINO a la FISCALÍA TRIGÉSIMA NOVENA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con en materia de Proceso. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 12 de diciembre de 2022 Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2392

TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada LUZ MARÍA MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N.º 10.983.318, como FISCAL AUXILIAR INTERINO a la FISCALIA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropólitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interiro en Fiscalía Trigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

s presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 12 de diciembre de 2022 Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2386

TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Asogado DOMINGO JOSÉ MOLINA LUGO, titular de la cédula de identidad N° 20.296.852, a la FISCALÍA SUPERIOR del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, en sustitución de la ciudadana Manuela Lourdes Rodríguez Piña, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese

TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 12 de diciembre de 2022 Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2387

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar al ciudadano Abogado **YUNIOR JOSÉ LINARES MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 18.271.163,

como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA**del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana

de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía

desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en Fiscalía Décima Octava del

Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de diciembre de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2402

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al Ciudadano Abogado LEOMAR ALEXANDER ARZOLAY RAMOS, titular de la cédula de identidad N.º 15-902-485, como FISCAL AUXIDIAR INTERINO a la FISCALÍA NOVENA, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto la Cruz y Competencia en Materia Contra las Drogas. El referido ciudadano, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas.

su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

aren

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES III

Número 42.529

Caracas, lunes 19 de diciembre de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.